

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dispone que en el mes de agosto de cada año envíen los Ministros de todos los Departamentos una lista de las variantes que para el año venidero estimen procedente en la relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera.

SECCION DE CAMPAÑA.—Modifica itinerario del viaje de la División de Instrucción.

SECCION DEL PERSONAL.—Confiere destino al Cap. de

C. D. R. Ramos-Izquierdo.—Concede licencia al ídem D. R. Espinosa de los Monteros.—Confiere destino a los Ts. de N. D. C. Alvargonzález y D. J. Sierra.—Concede licencia al Alf. de N. D. A. Vázquez-Armero.

Circulares y disposiciones.

SECCION DE CAMPAÑA.—Relación de expedientes quedados sin curso.

SECCION DEL MATERIAL.—Relación de expedientes dejados sin curso.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Traslada R. O. de Estado comunicando que el Gobierno servio ha acordado rebajar los derechos de araneel para los barcos.

Edictos.

Seccion oficial

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: En el asunto de que luego se hará mérito, el Consejo de la Economía Nacional elevó a esta Presidencia del Consejo de Ministros el informe siguiente:

“La ley de 14 de febrero de 1907, en su artículo 2.º, dispone que todos los años, en el mes de septiembre, se publicará en la *Gaceta* de Madrid y en los *Boletines Oficiales* de las provincias por medio de Real decreto de la Presidencia, acordado en Consejo de Ministros, relación motivada de los artículos o productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia extranjera, y que contra dicha relación podrán dirigir los interesados sus reclamaciones, presentado sus pruebas, hasta el último día del mes de noviembre, y el Gobierno ha de publicar su resolución definitiva en los expresados periódicos oficiales antes de 1.º de enero siguiente.

El Reglamento para aplicación de dicho precepto legal, y también en su artículo 2.º, dispone que antes de fenecer el mes de agosto de cada año, los Ministros enviarán a la Presidencia del Consejo, con nota o Memoria razonada, la lista de variantes que para el año venidero estimen procedente en la aludida relación que prescribe el artículo 2.º de la ley.

Mas en la práctica se viene observando que los Centros ministeriales, quizás por estimar que están dentro del plazo de remisión durante todo el mes de septiembre, en el que ha de publicarse el Real decreto con la propuesta de variantes, no las cursen hasta fines del citado mes, y como luego hay que conceder un plazo de sesenta días para las reclamaciones de los interesados, resulta que hasta primeros de diciembre no pueden reunirse en la Sección de Defensa de la Producción todos los documentos y escritos

que han de servir de base para su reglamentario y preciso informe, al que tiene que preceder un detenido estudio técnico y de comprobación difícil de realizar con los debidos asesoramientos durante el exiguo término de veinticinco días, que es el margen máximo en el que la referida Sección ha de realizar su labor y redactar el dictamen que a su vez ha de remitir a la Presidencia del Gobierno con la debida antelación si en el 1.º de enero siguiente ha de insertarse en la *Gaceta* la lista de artículos y productos de que se ha hecho mérito.

La necesidad de alterar dichos plazos es evidente; pero ínterin se aprueba la reforma del Reglamento aludido en varios de sus preceptos, cabe subsanar esta anomalía observada respecto al asunto en cuestión con sólo recordar e interesar de los Centros ministeriales que sus propuestas de variantes sean cursadas sin prórroga alguna a la Presidencia del Consejo de Ministros durante el mes de agosto, y de esta suerte podría insertarse el oportuno Real decreto en los primeros días de septiembre, admitir durante dicho mes y el de octubre las reclamaciones de los productores, con lo cual se conseguirá que sin variación de lo estatuido quedaban armonizados todos los intereses, por cuanto la mencionada Sección podía tener la documentación en 1.º de noviembre y disponer de un mes más para cumplimentar su cometido, sin las premuras y ahogo de plazos que comprometen la firmeza de su dictamen.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el informe que antecede, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en su virtud disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Antes de fenecer el mes de agosto de cada año, y sin prórroga alguna, los Ministros enviarán a la Presidencia del Consejo, con nota o Memoria razonada, la lista de variantes que para el año venidero estimen procedente en la relación de artículos o productos para cuya adquisición estimen necesario la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

Art. 2.º Con las rectificaciones propuestas por los Ministerios se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines*

Oficiales de las provincias, por medio de Real decreto de la Presidencia, acordado en Consejo de Ministros, la relación motivada de los artículos o productos que figuren en las aludidas rectificaciones, cuyo Real decreto ha de insertarse en los expresados periódicos oficiales en uno de los ocho primeros días del mes de septiembre.

Art. 3.º Los interesados, previa justificación de su calidad de productores nacionales, podrán dirigir sus reclamaciones contra dicha propuesta de variantes y presentar sus pruebas hasta el 1.º de noviembre ante la Presidencia del Consejo de la Economía Nacional, la que a su vez las cursará a la Sección de Defensa de la Producción de dicho Consejo.

Art. 4.º Esta Sección elevará a la Presidencia del Consejo de Ministros, por conducto de la Jefatura de los Servicios del Consejo de que depende, el dictamen que procediere, con propuesta de inclusiones o exclusiones de artículos o productos, y en su consecuencia un proyecto de lista definitiva que ha de regir en el año venidero, cuyos trámites quedarán evacuados antes del día 22 de diciembre de cada año.

Art. 5.º El Gobierno publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias su resolución definitiva antes de 1.º de enero siguiente, cuya lista será la que rija durante el año, quedando a salvo siempre la facultad del Gobierno, oída la Sección de Defensa de la Producción, para eliminar en cualquier tiempo, de la relación anual, los artículos que la industria española produzca en condiciones de abastecer en calidad y cantidad los servicios de carácter oficial.

Art. 5.º Quedan subsistentes los demás preceptos de las disposiciones protectoras en cuanto no se opongan a los trámites y plazos referentes al procedimiento que por esta Real orden establecen para la redacción y publicación de la lista de artículos o productos de que se hizo mérito.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los Departamentos ministeriales y efectos procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de agosto de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(De la *Gaceta*.)

Sección de Campaña Organización.

Ecmo. Sr.: Como continuación a las Reales órdenes de 9 de junio último (D. O. núm. 128) y 2 de agosto actual (D. O. núm. 170) queda ampliado y modificado el itinerario del viaje de la División de Instrucción en la forma siguiente:

PUERTOS	ENTRADAS	SALIDAS
	Fechas probables	Fechas probables
Tolón.	2 agosto.	7 agosto.
Génova.	7 ídem.	13 ídem.
Spezia.	13 ídem.	20 ídem.
Nápoles.	21 ídem.	25 ídem.
Tarento.	26 ídem.	29 ídem.
Fiume.	31 ídem.	3 septiembre.
Zara.	4 septiembre.	6 ídem.
Spalato.	7 ídem.	10 ídem.
Cattaro.	10 ídem.	12 ídem.
Siracusa Au-		
gusta.	13 ídem.	15 ídem.
San Antioco.	16 ídem.	17 ídem.
Cartagena.	Del 18 al 19 ídem.	

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

Sección del Personal

servido disponer lo siguiente:

Cuerpo General de la Armada

Como resultado de propuesta formulada al efecto, se dispone que el Capitán de Corbeta D. Rafael Ramos Izquierdo y Gener, sin desatender los destinos que tiene conferidos, pase a desempeñar el de Auxiliar del Estado Mayor del Departamento de Cádiz, en sustitución del Jefe de igual empleo D. Pedro Fontenla y Maristany, que ha sido nombrado Alumno de artillería y tiro naval.

7 de agosto de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Como resultado de instancia elevada al efecto, y de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, concede tres meses de licencia por asuntos propios, para España y el extranjero, al Capitán de Corbeta D. Rafael Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

7 de agosto de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores.

—o—

Como resultado de propuesta formulada al efecto, nombra Comandante del submarino B-1 al Teniente de Navío D. Claudio Alvargonzález y Sánchez Barcaíztegui, en relevo del Oficial de igual empleo D. José Sierra Carmona, que cumple en 28 del corriente mes el tiempo reglamentario en dicho destino.

7 de agosto de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Dispone que el Teniente de Navío D. José Sierra Carmona pase asignado a la Comisión Inspectora del Arsenal de Cartagena, para embarcar en su día en el contratorpedero Churruca.

7 de agosto de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Como resultado de instancia elevada al efecto, y de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, concede tres meses de licencia por asuntos pro-

pios, para Madrid y el extranjero, al Alférez de Navío D. Alvaro Vázquez-Armero y Lascoiti, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

7 de agosto de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores. . . .

CORNEJO.

Circulares y disposiciones

SECCION DE CAMPAÑA

Negociado 4.º

Relación de los expedientes dejados sin curso, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 25 de mayo de 1904 (C. L., página 268), por las causas que se expresan:

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACIÓN	AUTORIDAD QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Teniente Navío D. Carlos Barreda y Terry.....	Solicita recompensa por haber asistido al desembarco efectuado últimamente en Alhucemas.....	Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.....	Por lo dispuesto en el art.º 50 del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra para la Marina Militar.

Madrid, 28 de julio de 1926.—El Jefe de la Sección, *Benigno Espósito*.

SECCIÓN DEL MATERIAL

Negociado 1.º

Relación de los expedientes dejados sin curso, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 25 de mayo de 1904 (C. L., página 268) por las causas que se expresan:

EMPLEO Y NOMBRE DEL PROMOVENTE	OBJETO DE LA RECLAMACION	AUTORIDAD QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
José González Alart, operario eventual de la Fábrica Nacional de Torpedos.....	Se le conceda una plaza de escribiente de la Maestranza de la Armada.....	Ninguna.	Por improcedente.

Madrid, 27 de julio de 1926.—El General Jefe de la Sección, P. A. *Saturnino Montojo*.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Navegación.

En Real orden comunicada del Ministerio de Estado fecha 14 del corriente, se dice a este de Marina lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Ministro de S. M. en Belgrado dice a este Ministerio en despacho núm. 73 de 19 de junio último lo que sigue:

”Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que este Gobierno ha acordado rebajar los derechos de Aduanas para los barcos, quedando redactado el artículo correspondiente del Arancel en la siguiente forma:

1.º Barcos de vapor y otros buques de motor:

a) Marítimos libres.

b) Otros, 40 por 100, 30 por 100.

2.º Otros buques, 40 por 100, 30 por 100.

3.º Canoas.

a) con motor, 40 por 100, 30 por 100.

b) Sin motor, 25 por 100, 20 por 100.

4.º Diques flotantes, libres.

Esta medida ha sido tomada porque los derechos de importación hacían imposible el abanderamiento de nuevos buques en el Reino, hasta el punto que un conocido armador ha abanderado uno que había adquirido en Checoeslovaquia.”

Lo que se traslada para conocimiento de los armadores y constructores nacionales, así como del público en general.

Madrid, 28 de julio de 1926.

El Director General de Navegación:

José González Billón.

Sres. Directores locales de Navegación.

Señores...

ANUNCIOS

Comisaría del Arsenal de Ferrol.

Negociado de Acopios.

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra del material obtenido del contrabando de armas y municiones del vapor alemán **Gemma** que el día 23 de los corrientes, a los once de su mañana, se celebrará en la Comisaría de este Arsenal el acto de la subasta para su venta, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el **Diario Oficial** del Ministerio de Marina número 143, de fecha 28 de junio último, y que se halla de manifiesto en el primer **Negociado** de la Intendencia General de dicho Ministerio, Comandancias de Marina de La Coruña, Gijón y Bilbao y Comisaría de este Establecimiento.

Arsenal del Ferrol, 3 de agosto de 1926.—El Jefe del **Negociado de Acopios**, **M. Otero**.—V.º B.º: El Comisario interino, **Manuel Otero**.

—o—
Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena.

Estando autorizado por Real orden comunicada de 25 de mayo último la provisión de una plaza de Operario de 1.ª clase, ajustador, del taller de Pruebas mecánicas de este Ramo, se sacó a concurso entre los operarios que, procedentes de los arsenales del Estado, pasaron a prestar sus servicios a la Sociedad Española de Construcción Naval (D. O. núm. 136, pág. 1077), y no habiendo solicitado la mencionada vacante ninguno de los citados operarios que tuvieran derecho a ella; por el presente se saca a concurso la misma entre los operarios de 2.ª clase de la Maestranza de la Armada que sean del mismo ramo y profesión, de los Arsenales, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Maestranza y demás disposiciones posteriores.

Las instancias deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y el plazo de admisión de instancias caducará treinta días después de la fecha del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de Marina en que este anuncio se publique, debiendo dar principio los exámenes diez días después de cerrado el plazo de admisión de instancias.

Arsenal de Cartagena, 21 de julio de 1926.—El Jefe del Ramo, **Francisco Matz**.

EDICTOS

Don Antonio Barberá Hernández, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona,

Hago saber: Que habiéndosele extraviado su cédula de inscripción marítima al inscripto en esta Comandancia de Marina de Barcelona Ignacio Font Vilá, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Barcelona, 23 de julio de 1926.—El Juez instructor, **Antonio Barberá**.

Don Rafael Montojo y Patero, Capitán de Corbeta, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia y Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la cartilla naval del inscripto de este Trozo Vicente Gurrea Martínez,

Hago saber: Que por el presente y según providencia recaída en el mismo, se anula la cartilla naval referida, declarándole sin valor ni efecto alguno y que incurre en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella a cualquier autoridad, para ser remitida a esta Comandancia.

Valencia, 10 de julio de 1926.—El Juez instructor, **Rafael Montojo**.

—o—
Don Domingo de Paul y Goyena, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina del distrito de Puente deume, Juez instructor del expediente de extravío de la licencia absoluta del inscripto Manuel Espada Bouza,

Hago constar: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento del Ferrol de fecha 1.º del actual, ha resultado acreditado el extravío de dicho documento, quedando sin efecto ni valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Puente deume, 13 de julio de 1926.—El Juez instructor, **Domingo de Paul**.

—o—
Don José Bellod y Cano, Alférez de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante,

Hago saber: Que habiéndosele extraviado la cédula de inscripción marítima al inscripto José Luis Bas Miñgot, declaro nulo y sin valor alguno el dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de ella en esta Comandancia de Marina.

Alicante, 14 de julio de 1926.—El Juez instructor, **José Bellod**.

—o—
Don Salvador de Matos y Sestelo, Capitán de Corbeta, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo,

Hago saber: Que habiéndosele extraviado la cartilla naval del inscripto de este Trozo Manuel Rodríguez Cerdá, folio 82 de 1918, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Torrevieja, 12 de julio de 1926.—El Juez instructor, **Salvador de Matos**.

—o—
Don Enrique de la Cámara y Díaz, Capitán de Corbeta y Juez instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción marítima del inscripto del Trozo de Málaga Manuel Crespo Rodríguez,

Por el presente hago saber: Que habiéndosele expedido testimonio de la resolución recaída en el citado expediente, queda nulo y sin valor alguno dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Málaga.

Málaga a 12 de julio de 1926.—El Juez instructor, **Enrique de la Cámara**.